

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Caldas  
 Inspector de Trabajo Manizales  
 Número 03

<b>CIUDAD:</b>	MANIZALES	<b>FECHA:</b>	09	03	2017	<b>HORA</b>	11:20 A.M
----------------	-----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JORGE IVAN OCAMPO CARDONA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	75.087.982		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Kilometro 10 VIA AL MAGDALENA MANIZALES		
<b>No. TELÉFONO</b>	8747676	<b>Correo Electrónico</b>	Sintramel1@gmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

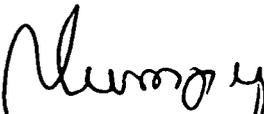
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA MANUFACTURERA DE ALUMINIO MADEAL S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA, TRANSFORMACION DE MATERIA PRIMA Y LABORES AFINES EN MANTENIMIENTO TECNICO, MECANICO "SINTRAMEL"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2017 HASTA 31/12/2018					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	49	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	
					Regional	
					Local	X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			7	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

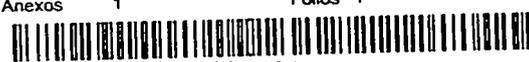
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ALVARO CUMPLIDO RUZ**  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social

  
**JORGE IVAN OCAMPO CARDONA**  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000003338
	Fecha 2017-03-16 03:36:31 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
 7147001794000003338	

Manizales, 9 de febrero de 2017.

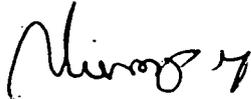
PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
CRA 14 No. 99-33  
EDIFICIO TORRE REM, PISO 10 AL 13  
BOGOTA D.C.

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva No. 03 del 09/03/2017

Con la presente me permito hacer remisión de la CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVECNCION COLECTIVA de la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA DE ALUMINIO MADEAL S.A.

Atentamente,



ALVARO CUMPLIDO RUIZ

Anexo: un (1) folio, formato diligenciado de depósito de Convención Colectiva  
Siete (7) folios, de la Convención Colectiva

Preparo: A. Cumplido

**DOCUMENTO  
DIGITALIZADO**

COD 21545

**ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ADELANTADA ENTRE LA EMPRESA MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA Y LABORES AFINES EN MANTENIMIENTO TÉCNICO, MECÁNICO SINTRAMEL, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAMEL.**

Manizales, marzo 3 de 2017

Hora: 8.00 a.m.

Lugar: Sede de Sintraelecol Caldas – Manizales

**Asistentes en Representación de Madeal**

Abogado. Jorge Iván Jiménez Vélez - Negociador

Sr. Carlos Julio González Correa – Negociador

Luis Fernando Orozco García- Negociador

**Asistentes en Representación de Sintramel**

Sr. Jorge Iván Ocampo Cardona - Negociador

Sr. John Jairo Herrera López - Negociador

Sr. Jorge Luis Rave García - Negociador

Julio Restrepo Morales (abogado sindicato)

Después de discutida la totalidad de las cláusulas contenidas en el pliego de peticiones presentado por el sindicato Sintramel, en la etapa de arreglo directo y en la etapa de prórroga, se pactaron varias cláusulas del petitorio y en otras no hubo acuerdo entre las partes, llegándose en definitiva a un acuerdo laboral colectivo, contenido en las siguientes cláusulas, que en adelante se convertirán en la nueva Convención Colectiva de Trabajo, poniendo fin de esta manera al conflicto colectivo de trabajo, así:

**1.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entiende por empleador a la EMPRESA MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S. A. sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá y agencia en la

ciudad de Manizales (Caldas), y por el sindicato la organización sindical de primer grado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA Y LABORES AFINES EN MANTENIMIENTO TÉCNICO, MECÁNICO-SINTRAMEL.

2.- Vigencia. La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir DEL 1 DE ENERO DE 2017 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2018; no tendrá efectos retroactivos, es decir, las prestaciones económicas se pagarán a partir de su vigencia y no constituirá salario para ningún efecto legal en los términos del artículo 128 del código sustantivo de trabajo.(ART. 15 LEY 50 DE 1990).

3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Convención Colectiva de Trabajo son obligatorias para las partes y el EMPLEADOR las aplicará a todos y cada uno de los trabajadores afiliados al SINDICATO y aquellos que puedan beneficiarse en el futuro.

PARAGRAFO UNO. DESCUENTO POR BENEFICIO CONVENCIONAL. La empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo el valor del 1% del salario básico mensual, a partir de la firma.

4.- PERMISOS SINDICALES. El empleador concederá 700 horas de permiso sindical remunerado por el año de vigencia para ser distribuidos entre los integrantes del sindicato o miembros de la junta directiva, para cumplir funciones y comisiones inherentes a sus cargos. Los permisos no son acumulativos y deberán solicitarse con 48 horas de anticipación al jefe de gestión humana y el número no superior a dos permisos diarios por sección.

5.- DERECHO A LA INFORMACIÓN, el empleador continuará con la asignación de un espacio y cartelera para que el sindicato pueda fijar información de interés para los trabajadores.

6.- INFORMACIÓN AL SINDICATO. Con el fin de garantizar el diálogo social en la empresa, dos de cuyos componentes son la consulta y el intercambio de información, el empleador entregará al sindicato semestralmente la siguiente información.

a.-) Copia del listado de trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la convención, con el respectivo salario y descuento sindical a efecto de que

el sindicato pueda controlar los descuentos de cuotas sindicales.

b.-) Reporte de los beneficios convencionales pagados con sus respectivos valores y número de trabajadores beneficiados.

c.-) Anualmente y una vez aprobados por la Asamblea, copia de los estados financieros consolidados.

d.-) La compañía entregará al sindicato un informe de la rotación laboral.

e.-) Número de trabajadores llamados a descargos, sanciones y despidos.

f.-) Número de trabajadores directos e indirectos al servicio de la empresa.

7.- COMITÉ OBRERO - PATRONAL (COMITÉ DE RECLAMOS): El comité estará conformado por cuatro (4) miembros con voz y voto, dos (2) en representación de la empresa y dos (2) en representación del sindicato que se reunirán una vez al mes para evaluar las relaciones contractuales y en general del trabajo entre las partes vinculadas en la Convención Colectiva de Trabajo.

8.- AUXILIOS PARA EL SINDICATO. El empleador reconocerá al sindicato para su funcionamiento, un auxilio sindical así:

Dentro de los 15 días siguientes al depósito de la presente convención colectiva de trabajo una suma equivalente a seis (6) millones de pesos, más seis (6) SMMLV, para el primer año de vigencia de la convención, y para el segundo año, la suma de seis (6) millones de pesos incrementada en un porcentaje igual al IPC determinado por el DANE al 31 de diciembre del año 2017, más seis (6) SMMLV que se pagarán en el mes de febrero del año 2018.

9.- REAJUSTE SALARIAL: Para el primer año de vigencia del acuerdo laboral el aumento salarial será el determinado por la empresa desde el mes de octubre de 2016, equivalente al 7%, y para el segundo año de vigencia de la convención, esto es, del 1º de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 se acuerda un incremento salarial equivalente al IPC nacional determinado por el DANE al 31 de diciembre de 2017, más un punto porcentual (1%) adicional.

10.- BONIFICACIÓN ANUAL. El empleador continuará reconociendo una bonificación en el mes de diciembre, equivalente a cinco (5) días de salario básico del trabajador, bonificación que puede ser mayor, teniendo como base los indicadores de productividad anuales de la empresa y como motivación e incentivo por productividad, que se pagará con la primera quincena del mes de diciembre del respectivo año y sobre la que se pacta no constituye salario de acuerdo con el artículo 15 de la ley 50 -1990.

11.- PRÉSTAMOS PARA COMPRA Y MEJORA DE VIVIENDA. El empleador continuará como hasta ahora otorgando a todos los trabajadores los préstamos para compra y autoconstrucción hasta la suma de 16 SMMLV y mejora de la vivienda hasta 12 SMMLV, y se unifica el plazo del pago por descuento de nómina por 48 meses. Para otorgar el préstamo Se requiere que el trabajador tenga capacidad de endeudamiento, que sumados todos los descuentos efectuados por nómina mensual no exceda el 40 % del salario básico. Se otorgarán máximo 3 créditos mensuales, el fondo rotativo será el 335 SMMLV anuales, Aplica para los trabajadores que lleven tres años de vinculación directa según procedimiento definido.

12.- PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN: Se continuará como hasta ahora reconociendo a todos los trabajadores que tengan de dos años de vinculación directa y continua con la compañía, los préstamos para educación superior según procedimiento ya definido.

13.- AUXILIO DE EDUCACIÓN: Se continuará como hasta ahora, reconociendo a todos los trabajadores que tengan dos (2) años de vinculación directa y continua con la Compañía; los auxilios para la educación superior se otorgarán siempre que la formación aplique a la Compañía y/o al sector metalmeccánico según procedimiento ya definido, este auxilio no podrá ser superior al 80% del valor de la matrícula.

14.- REFRIGERIOS. Continuará la política vigente hasta ahora y en cada uno de los turnos, el empleador otorgará a cada trabajador un refrigerio consistente en bebida- proteína- carbohidrato para turno 6 a 2 y turno 7 a 5 bebida y carbohidrato para turno 2 a 10 y al turno 10 a 6 se le reembolsará el valor del refrigerio a la semana siguiente del turno.

15.- EL EMPLEADOR: no despedirá a los trabajadores con contrato a término indefinido que a la firma de la convención colectiva de trabajo 2015 - 2016 (febrero 25 de 2015) tengan 7,5 años y medio de vinculación directa y continúa con la compañía, salvo que el trabajador quede incurso en una justa causa de carácter legal, contractual o reglamentaria para

terminación del contrato de trabajo.

16.- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

17.- ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES: Todos los costos (tanto de inscripción como de manutención) de las actualizaciones, capacitaciones, certificaciones y acreditaciones necesarias que exija el empleador al trabajador y/o brigadistas, para el desarrollo de sus funciones serán asumidos en su totalidad por la Empresa.

PARÁGRAFO 1.- La Empresa brindará al trabajador toda la capacitación necesaria para el manejo de maquinaria que este debe utilizar para cumplir cabalmente con las funciones de su cargo, dichas capacitaciones serán brindadas por personal competente especializado en el tema, se impartirán de manera periódica y se actualizarán las temáticas de forma permanente.

PARÁGRAFO 2.- La Empresa programará los cursos o seminarios de capacitación o las reuniones laborales en horarios de trabajo. También podrá hacerse en día u horas de descanso del trabajador, reconociendo ese tiempo como horas extras.

18.- NIVELACIÓN SALARIAL: La compañía se compromete a presentar un plan de nivelación como máximo para el mes de diciembre de 2017, el mismo a la vez será la base para todas las contrataciones y su nivelación será gradual en función de las posibilidades financieras de la compañía y del entorno económico.

19.- RECREACIÓN. Para impulsar las actividades culturales y deportivas que emprenda el sindicato, el empleador destinará una vez al año la suma de \$1'500.000 moneda legal, suma que será entregada dentro de los primeros quince días a la firma del acuerdo convencional para el primer año y a más tardar en el mes de febrero de 2018 para el segundo año.

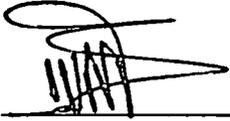
20.- FOLLETOS DE LA CONVENCION: La Empresa suministrará al sindicato 300 folletos de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La entrega se hará dentro de los treinta días siguientes al depósito de la Convención Colectiva de Trabajo en el Ministerio de Trabajo.

21.- DERECHOS ADQUIRIDOS: Las cláusulas estipuladas con anterioridad en acuerdos Colectivos de Trabajo celebrados entre la Empresa Madeal y Sintramel, que no han sido denunciadas ni se pretende su modificación continuarán vigentes en los mismos términos pactados con anterioridad e incorporados al nuevo acuerdo laboral.

ACUERDO: Es importante dejar en claro que este acuerdo, integrado a la convención colectiva ya existente, constituye el acuerdo total sobre el pliego de peticiones presentado por SINTRAMEL a MADEAL S.A, sin que quede pendiente de estudio o decisión alguna de las peticiones, por lo que queda solucionado el conflicto colectivo que se suscitó entre las partes por la presentación del pliego de peticiones y denuncia a la convención y en firme el acuerdo convencional para los años 2017 y 2018.

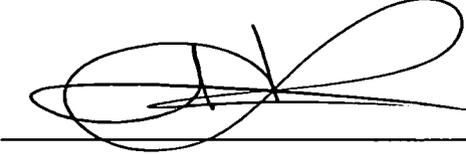
Para constancia firman los intervinientes.

**En Representación de Madeal**



---

Sr. Luis Fernando Orozco García



---

Sr. Carlos Julio Gonzalez



---

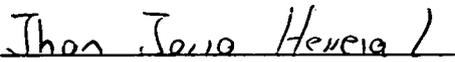
Abogado. Jorge Iván Jiménez Vélez

**En Representación de Sintramel**



---

Sr. Jorge Iván Ocampo Cardona



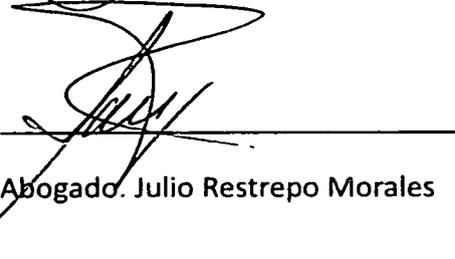
---

Sr. John Jairo Herrera López



---

Sr. Jorge Luis Rave García



---

Abogado. Julio Restrepo Morales